

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 66 FRACCIONES IX Y
X; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 66
UNA FRACCIÓN XI; AMBAS, DE LA
LEY DE DERECHOS, EL BIENESTAR Y
PROTECCIÓN A LOS ANIMALES EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN
DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO
AMBIENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente de la Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen, la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se propone la reforma a la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 13 de octubre de 2023, dentro del Segundo Año Legislativo, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 66, fracciones IX y X; y se adiciona al artículo 66, una fracción XI, ambas de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

El día 9 de noviembre de 2023, se remitió a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, el turno correspondiente para el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa referida.

Segundo. Con esa finalidad a partir del día 13 de diciembre de 2023, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo en la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; por lo cual se procede a emitir el presente dictamen, bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el Congreso de Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos que se expidieran conforme a los establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 fracción VIII, 63, 64 fracción I, 74 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa fue presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

Para la elaboración del presente Dictamen, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa

con Proyecto de decreto, sustentando dentro de su exposición de motivos, lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal vez nos resulte complicado relacionar el arte popular o la artesanía con la pirotecnia, pero la realidad es que su elaboración es realmente un trabajo artesanal de conocimientos ancestrales, del cual viven miles de familias.

Si lo reflexionamos, nos daremos cuenta de que la pirotecnia ha estado arraigada a nuestras tradiciones y festividades desde tiempos remotos y es compañera indispensable en nuestras fiestas y celebraciones populares, donde las luces de colores, las formas y los estallidos son parte de nuestra cultura.

La pirotecnia forma parte de la identidad de los mexicanos, lo cual demostramos en todo tipo de fiestas y celebraciones, sean cívicas como la del 15 de septiembre, o religiosas, como la del 12 de diciembre. Esta costumbre es más acentuada aún en poblaciones o localidades del interior de la República, donde para sus fiestas montan verdaderos espectáculos pirotécnicos.

La pirotecnia es arte y fuego, no obstante, también es peligro. Los talleres de producción, que por lo general no superan los siete artesanos, manipulan materias primas y productos que pueden ser susceptibles a incendio o explosión y por ello se considera una actividad económica de alto riesgo y poco reconocida.

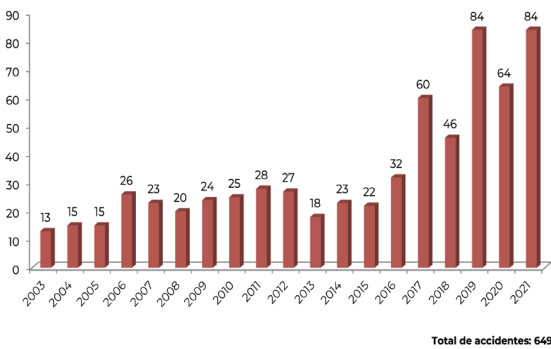
Esta actividad productiva se realiza en 28 estados de la república, siendo los principales productores el estado de México, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala. El estado de México es el mayor productor en el país, 72 municipios tienen actividad pirotécnica continua y 53 tienen actividad temporal, concentrándose la producción y las personas dedicadas a esta actividad en los municipios de Tultepec, Zumpango, Almoloya de Juárez, Ozumba, Texcoco, Chimalhuacán y Axapusco.

La pirotecnia implica el manejo de sustancias químicas que tienen características explosivas, inflamables y tóxicas, por lo que esta actividad conlleva un alto riesgo. En la elaboración de los artificios pirotécnicos se emplean diferentes tipos de pólvora; asimismo, la producción se lleva a cabo principalmente de manera artesanal, con herramientas y equipos rudimentarios, heredando de padres a hijos las formulaciones para la elaboración de los diferentes artificios pirotécnicos, por lo que no existen procesos en serie, normalización de actividades, así como tampoco existen esquemas de control de calidad, y de salud ocupacional. Adicionalmente el riesgo se incrementa si la producción y venta se realiza en lugares no autorizados por las autoridades correspondientes careciendo de las medidas de seguridad adecuadas.

Por las razones anteriores, a las cuales se suma la falta de regulación y de vigilancia de las actividades de fabricación, almacenamiento, comercialización y uso de los artificios pirotécnicos, se atribuye que exista una gran cantidad de accidentes en los que predominan las explosiones, teniendo como resultado pérdidas humanas, lesionados y destrucción total o parcial de las instalaciones y casas donde se almacenaban o producían estos materiales.

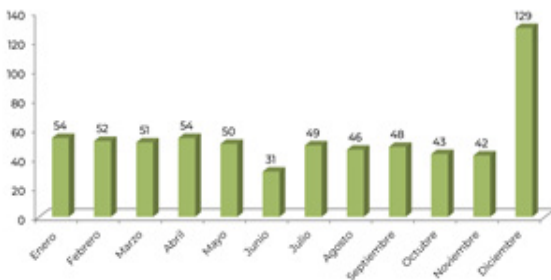
La pirotecnia ocupa el segundo lugar en accidentes de acuerdo con la base de datos sobre accidentes con sustancias peligrosas, elaborada con información del Centro Nacional de Comunicación y Operación (CENACOM) y de medios electrónicos por la Subdirección de Riesgos Químicos del CENAPRED, para el período 2003 al 2021 se tienen registrados 649 accidentes. Los años donde se ha presentado el mayor número de accidentes con pirotecnia son el 2019, 2021, 2020 y el 2017, con 84, 84, 64 y 60 accidentes, respectivamente, como se observa en la gráfica siguiente:

Gráfica 1. Accidentes con pirotecnia por año del periodo 2003 al 2021



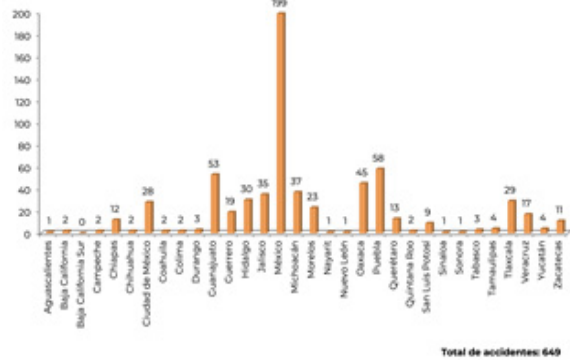
El mes donde se presenta el mayor número de accidentes con pirotecnia para el periodo señalado es diciembre con 129, lo que representa 2.7 veces más accidentes que los que suceden el resto del año. Esto puede atribuirse al incremento en el consumo de artificios pirotécnicos y por consiguiente en su producción, durante las festividades religiosas del 12 de diciembre y las celebraciones de fin de año. Mientras que en el resto del año no es muy variable el número de accidentes manteniendo un promedio acumulado en el periodo, de 47 accidentes por mes.

Gráfica 2. Accidentes con pirotecnia por mes en el periodo 2003 al 2021



Las entidades federativas donde se registra el mayor número de accidentes con pirotecnia en el país en el mismo periodo son: estado de México, Puebla, Guanajuato, Oaxaca y Michoacán, con 199, 58, 53, 45 y 37 accidentes respectivamente.

Gráfica 3. Accidentes con pirotecnia por estado del 2003 al 2021



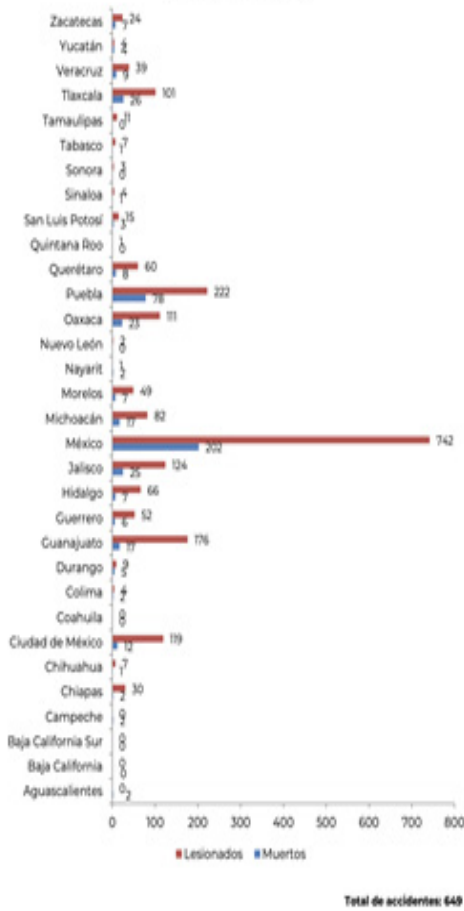
El mayor número de accidentes con pirotecnia se concentra en los municipios de Tultepec, Almoloya de Juárez y Zumpango en el estado de México y Xiutetelco en Puebla, con 83, 19, 14 y 11 accidentes respectivamente.

Gráfica 4. Accidentes con pirotecnia por municipio del 2003 al 2021



En cuanto al número de muertes y lesionados registrados en el periodo son 469 muertes, concentrándose en los estados de México, Puebla, Tlaxcala, Jalisco, Oaxaca, Michoacán y Guanajuato; así mismo, se registraron 2,065 personas lesionadas, concentrándose en los estados de México, Puebla, Guanajuato, Jalisco y Ciudad de México.

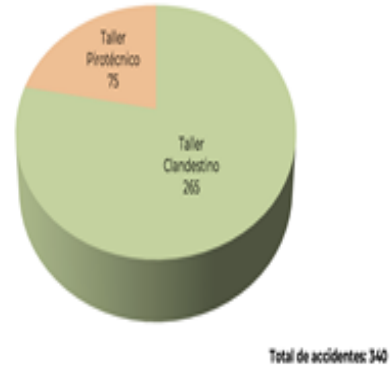
Gráfica 5. Número de muertos y lesionados en accidentes con pirotecnia por año del periodo 2003 al 2021



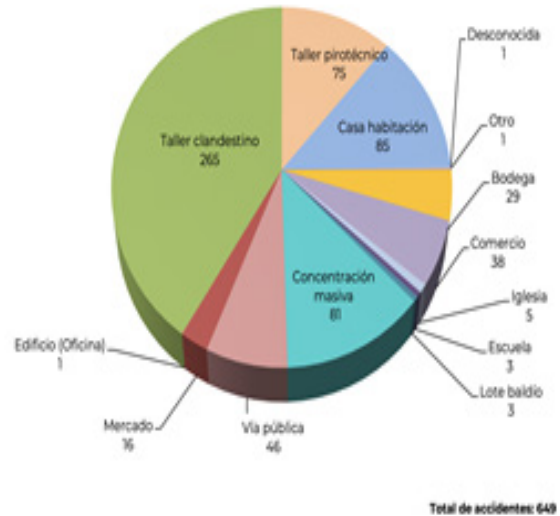
El análisis de los sitios donde ocurren los accidentes con pirotecnia demuestra que es durante la fabricación de los artificios pirotécnicos que se presenta el mayor número de accidentes, teniendo el mayor problema en los talleres clandestinos que representan el 40.8 % del total, éstos son lugares de fabricación y almacenamiento que no cuentan con permiso otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), operando de manera ilegal, mientras que en los talleres pirotécnicos que tienen registro ante la SEDENA, se presenta el 11.6 % de los accidentes.

Los otros lugares donde se presentan más accidentes y que también están relacionados con la actividad que se realiza con los artificios pirotécnicos es durante su uso o quema y en el almacenamiento, observando que en casas habitación donde se almacena pirotecnia se presenta el 13.1 % de accidentes, seguido por los que suceden en las concentraciones masivas de población, como son festividades religiosas donde se presenta el 12.5 % y los que suceden en la clasificación de vía pública la cual se refiere a los accidentes en vehículos que transportan artificios pirotécnicos y en peregrinaciones.

Gráfica 7. Número de accidentes en talleres pirotécnicos y clandestinos en el periodo 2003 al 2021



Gráfica 6. Lugar donde ocurrieron accidentes con pirotecnia en el periodo 2003 al 2021



Sobran ejemplos sobre accidentes que han llegado a costar heridas graves o la vida de personas, incluidos niños. Y estos accidentes ocurren por la clandestinidad con la que operan ciertos distribuidores y productores, o la baja calidad del producto que es utilizado en su elaboración.

En México los accidentes más relevantes ocurridos en las últimas décadas han sido los siguientes:

ESTADO	MUNICIPIO	LUGAR	FECHA	MUERTOS	HERIDOS
Ciudad de México	Alcaldía Venustiano Carranza	Explosión de un tanque de gas y almacenes de cohetes en el mercado de la Merced	1998	60	200
Guanajuato	Celaya	Explosión de almacenes de pólvora y fuegos artificiales	1999	72	350
Veracruz	Veracruz	Explosión de puestos de fuegos artificiales	2002	38	70
Tlaxcala	Nativitas	Explosión de vehículo con artificios pirotécnicos durante una peregrinación	2013	25	160
Estado de México	Tultepec	Explosión e incendio en el mercado de artificios pirotécnicos de San Pablito	2016	39	58
Estado de México	Tultepec	Explosión de un polvorín en los talleres de La Saucera	2018	24	54

Otros de los afectados por la pirotecnia son los animales, su empleo, que muchas veces se lleva a cabo con fines recreativos, causa diversos daños a los animales no humanos. Estos afectan de forma muchas veces visible a los animales mantenidos como compañía. Pero no hay que olvidar que también dañan a los demás animales que se encuentran a nuestro alrededor, tanto en entornos urbanos como fuera de ellos, así como a los que se encuentran en granjas o reclusos en otros espacios, donde los especialistas han señalado que su uso también los afecta severamente, sobre todo a perros y gatos. Estos tienen los sentidos más agudos que nosotros y escuchan y huelen los petardos con mucha más intensidad.

Los efectos de los petardos en los animales son diversos y de diferente intensidad y gravedad, pudiendo provocarles ansiedad, palpitaciones, taquicardia, temblores, náuseas, jadeo, desorientación, fobia, ataques de pánico y autolesiones o heridas graves por tratar de escapar. Algunos incluso sufren ataques epilépticos o paros cardíacos.

También en redes sociales los propietarios de animales de compañía no paran de publicar mensajes mostrando las terribles consecuencias del uso de petardos para sus mascotas, con el objetivo de concienciar y sensibilizar, como en el caso del vídeo publicado en la red social de Instagram, donde se puede observar a un perro absolutamente aterrorizado, paralizado por el shock y temblando.



Fuente: https://www.instagram.com/p/Cm10HUHB3AX/?utm_source=ig_embed&utm_campaign=embed_video_watch_again

Según los expertos, el oído de muchos animales es considerablemente más sensible que el humano, por lo que las explosiones de fuegos artificiales no solo les resultan perturbadoras, sino que les pueden dañar su capacidad auditiva. Los fuegos artificiales pueden emitir sonidos de hasta 190 decibelios (110 a 115 decibelios por encima del rango de 75 a 80 decibelios, donde comienza el daño para el oído humano). Los petardos generan un nivel de ruido más alto

que el de los disparos (140 decibelios), y que el de algunos aviones de reacción (100 decibelios).

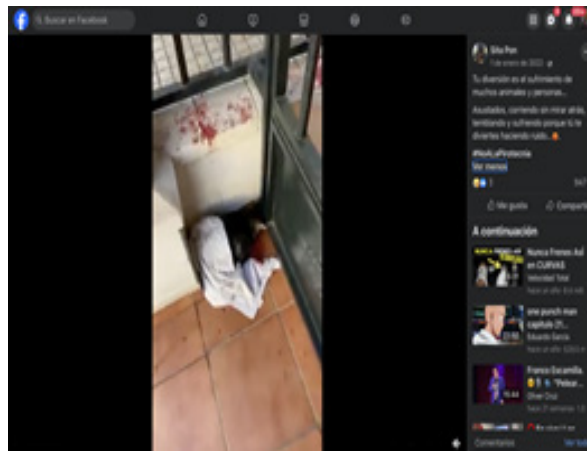
Los ruidos causados por la pirotecnia en los animales pueden provocar una pérdida de audición y tinnitus (percibir golpes en el oído que no provienen de una fuente externa). Los perros usados para la caza, por ejemplo, sufren en ocasiones una pérdida de audición irreversible, causada por la proximidad al ruido de los disparos.

Los perros son capaces de oír hasta los 60.000hz, mientras que los humanos no oyen nada a partir de 20.000hz, lo cual supone solamente un tercio de la capacidad de los primeros. Esta agudeza auditiva de los perros es una de las causas que provocan que el sonido de la pirotecnia sea una experiencia negativa para ellos. Estos animales muestran señales de ansiedad y agobio que se intensifican a medida que se ven incapaces de escapar del sonido.

Esta es la explicación de por qué nuestros perros sufren con el sonido de una tormenta, pero, además en el caso de los petardos, los ruidos no vienen acompañados de ninguna señal de advertencia previa, por lo que los animales no pueden prepararse porque no perciben nada de manera anticipada. La angustia por anticipación es un mal mucho menor que el miedo que les ocasiona el susto inesperado que les provocan los petardos y fuegos artificiales, repentinos y no identificables.

La pirotecnia tiene en los perros terribles consecuencias, pero también los felinos se ven gravemente afectados por el sonido de los petardos. Aunque los efectos de la pirotecnia en los gatos son menos evidentes, sus respuestas son similares a las de los perros, como intentar esconderse o escaparse.

Sin embargo, al margen del mayor o menor miedo que pasan los felinos, estos tienen un riesgo mayor de intoxicación por esta causa. Y es que su curiosidad hace que muchos de los gatos los ingieran. En algunos casos, llegan a perder la vista o se lesionan gravemente, si se ven afectados por explosiones de petardos.



Fuente: https://www.facebook.com/vanessa.simonmartinez.1/videos/617190779552055/?ref=embed_video&t=5

En el caso de los caballos pueden sentirse fácilmente amenazados por los fuegos artificiales por su condición de animales herbívoros, potenciales víctimas de otros animales, dado que están en estado de alerta constantemente a causa de posibles depredadores. Estos animales también actúan de manera bastante similar a los perros y los gatos, mostrando señales de estrés y miedo, y, por consiguiente, intentando huir o escaparse.

Se calcula que un 79% de los caballos experimenta ansiedad a causa de los petardos, y un 26% sufre lesiones por los mismos. En ocasiones pueden reaccionar a la pirotecnia tratando de saltar vallas y huir peligrosamente hacia zonas donde pueden ser atropellados.

En las aves el ruido de los petardos puede causar taquicardia e incluso la muerte a las aves. Una muestra del estrés que les provocan se refleja en que pueden causar el abandono temporal o permanente del lugar donde se encuentran.



Se ha descubierto que los patos criollos que viven en una zona de sobrevuelo de aviones crecen más lentamente y tienen un menor peso corporal que los patos criollos que viven en zonas con poco ruido. Los ánsares navales afectados por estos ruidos reducen su tiempo de alimentación e intentan compensarla durante la noche, lo que conlleva acortar su período de descanso y sueño, reduciéndose gradualmente su tasa de supervivencia.

Las respuestas de desorientación y pánico frente a los fuegos de artificio pueden provocar que las aves se estallen contra los edificios o vuelen hacia el mar. Las especies coloniales de aves que anidan en altas densidades, como la gaviota argéntea, corren un mayor riesgo al respecto durante explosiones de petardos. Eso ocurre porque, al huir de los sonidos, muchas aves no saben cómo volver a sus nidos una vez que el ruido termina, lo que provoca que muchas de sus crías queden desamparadas y mueran.

Los daños causados en invertebrados, y en vertebrados de pequeño tamaño han sido evaluados mucho menos que los que se causan en animales como los listados arriba, pero es de suponer que estos animales poco pueden hacer para no resultar perjudicados si las explosiones ocurren en zonas próximas a donde se encuentran.

Hay que tener en cuenta que para estos animales la pirotecnia es un explosivo de gran tamaño, de forma que los daños causados en su caso pueden ser mucho más notables que en el de otros animales.

Por ello, resulta indispensable legislar al respecto en tres sentidos: por una parte, establecer sanciones cuando se compre, almacene, venda o se consuma artificios pirotécnicos sin los permisos que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); por la otra, garantizar la salud de las personas y los animales por medio de acciones que solo permitan los festejos religiosos, patrios o particulares a través del uso de efectos visuales como fuegos artificiales sin efectos sonoros dañinos para las personas y animales, espectáculos láser, video mapping, de drones o equivalentes, en lugar de los dispositivos sonoros como los petardos; y por último, el prohibir el uso de petardos.

Como legisladores, debemos cumplir de manera eficaz con nuestras atribuciones en estas materias y emitir un marco legal que garantice la salud de las personas y animales, contribuyendo a contener accidentes futuros y supuestos no previstos en la propia ley, un marco legal que tenga su fundamento desde la norma constitucional.

Que esta Comisión de Dictamen coincide en la necesidad de regular el uso de la pirotecnia, ya que efectivamente el uso indiscriminado de ella afecta a los animales, ya que causan un estímulo negativo no previsible para ellos y que alteran su conducta.

Que efectivamente, la explosión de petardos produce fobia, especialmente a los perros causándoles ansiedad, nerviosismo, intranquilidad, estrés, pánico, permanente estado de alerta e incluso micciones no controladas y en algunos casos llegan a morir por paros cardíacos o como consecuencia de sus intentos de escape.

Que el uso no regulado de la pirotecnia puede ser considerado como maltrato animal por las consecuencias negativas que produce en ellos, en el caso de las aves, estas abandonan sus nidos y dejan de incubar.

Que los efectos adversos de la pirotecnia se reflejan también en los humanos, sobre todo en las personas con autismo, generándoles ansiedad y estrés, pudiendo llegar a autolesionarse o presentar convulsiones, mientras que en las personas mayores pueden sufrir trastornos como tinnitis o acufeno.

Que esta Comisión de Dictamen hace manifiesta la necesidad de regular el uso de pirotecnia y con la finalidad de que esta reforma a la ley sea eficaz y de observancia legal, se conmina a los municipios del estado para que contemplen en su bando de gobierno la prohibición de explotar petardos que produzcan efectos sonoros superiores a los 80 decibeles dentro de las zonas urbanas y rurales.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente refrendamos el compromiso de defender a los animales no humanos a fin de que tengan mejores condiciones de vida en general, por lo que sometemos a la consideración de este Pleno el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 6 fracciones IX y X; y se adiciona al artículo 66 una fracción XI, ambas de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 66. ...

I a VIII...

IX. El abandono de animales no humanos dentro de bienes muebles e inmuebles, sin la custodia o condiciones adecuadas de acuerdo a su especie;

X. Las mutilaciones por razones estéticas o cualesquiera otras que no resulten en beneficio directo para los animales; y,

XI. El uso de artificios pirotécnicos de tipo petardo o trueno que produzca efectos sonoros superiores a los 80 decibeles dentro de las zonas urbanas y rurales que afecten a los animales no humanos.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de enero de 2024 dos mil veinticuatro.



www.congresomich.gob.mx